Año XI. Teruel 13 de Abril de 1890. Número 15.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3'25
Por un trimestre. . . 1'75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor López.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
Félix Sarrabio.
Simón Bernal.

D. Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena
Jorge Pérez.
Roque Bellido.
Alejo Izquierdo.
Joaquín Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACION.
Calle del *Seminario*, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO

Atropello.—Hospicio de Madrid. *Pagos. Sección oficial.* El Rectorado de este Distrito anuncia por oposición escuelas vacantes. *Sección varia.* Diálogo. *Noticias Anuncio.*

ATROPELLO.

Nuestro muy querido amigo D. Vicente Castro y Legua, ilustrado y celoso Maestro-jefe de las escuelas del Hospicio de Madrid, está sufriendo una persecución tan tenaz como inconcebible, como verán nuestros lectores en los siguientes artículos de una Memoria que hemos recibido, escrita por dicho Sr. Castro.

Por nuestra parte anatematizamos con todas nuestras fuerzas la conducta observada en el asunto por el Director de dicho Hospicio, en quien no reconocemos facultad alguna para inmiscuirse en lo que concierne á las escuelas, y lamentamos muchísimo que la Diputación se haya puesto de parte del Director, porque esto equivale á oponerse á la ley, y el prestigio de una corporación tan respetable no queda bien parado procediendo así.

Nosotros creemos firmemente en que al fin se hará justicia á nuestro amigo, porque no es posible que el *virus* emponzoñe á todos los organismos de la administración de la primera enseñanza, y por eso nos limitamos á rogar á los Centros superiores que activen la resolución de un asunto que no puede menos de causar contínua zozobra, sino en nuestro amigo que debe estar tranquilo porque conoce mejor que nosotros la legislación del ramo, en su estimable familia, digna, por mil conceptos, de mayores consideraciones.

EL HOSPICIO DE MADRID.

A esta Memoria no la informa el espíritu de venganza, ni aún el de reparación; persigue solamente el mejoramiento del estado actual del acogido en el Hospicio.

Al Magisterio español de primera enseñanza.

Compañeros: Soy víctima de un grave atropello, y me veo impulsado á dirigirme á vosotros por tres razones:

Primera: Porque quiero probaros la injusticia que conmigo se comete, aún cuando me consta que, sin previas explicaciones del hecho, me juzgais incapaz de faltar á mis deberes, porque me conoceis de antiguo.

Segunda. Porque el tormento mayor que sufro como consecuencia del atropello, es la emoción que me causa cada día el recibo del correo, al abrir las cartas de tantos y tantos compañeros como me escriben preguntándome los hechos, ofreciéndome su valer y dándome alientos para no cejar ante mis injustos atropelladores.

Y tercera. Porque quiero demostrar una vez más que los Maestros de los Hospicios provinciales somos los párias dentro del Magisterio, cuyas escuelas no tendrían nunca profesores si no se tomaran como de paso para ingresar en las municipales, y si circunstan-

cias de la carrera no nos obligaran á permanecer en los Hospicios algún tiempo antes de pasar á otras escuelas, como me ocurre á mi, que llevo más de cinco años en este Asilo esperando la provisión de las escuelas municipales de Madrid, para trasladarme á una de ellas.

Os dejo á vosotros por jueces en este pleito, y por lo tanto, me abstendré de muchas consideraciones qne de sobra habreis de suplir, como peritos en la materia, justificados en los juicios y acostumbrados á entender en cierta clase de luchas entre los educadores de la niñez y los que á menudo son sus perseguidores.

Entro, pues, en materia.

EL ATROPELLO.

Por no prestarme á obedecer una orden del Director del Hospicio provincial de Madrid, que es antireglamentaria, opuesta á la ley de Instrucción pública y á la costumbre, contraria á los intereses pecuniarios de la escuela, y perjudicial á la disciplina de la misma, dicho Director HA TENIDO Á BIEN, según dice, multarme con seis dias de haber y suspenderme de empleo y sueldo hasta que la Superioridad (no sé cual) resuelva.

La Comisión provincial, sin oirme, sin leer los documentos que han mediado, y solo por lo que le MANIFESTÓ el Diputado Visitador, Sr. Gálvez Holguín, parte interesada, como más adelante demuestro, acordó aprobar en todas sus partes lo hecho por el Director y citar al Profesor á que comparezca ante ella.

El Gobernador civil de la provincia, prescindiendo de toda comprobación, da oídos á algún interesado y envía al Hospicio un Inspector de policía, quien me prohibe entrar en mi escuela bajo las más severas amenazas, me exige las llaves de las dependencias, y, no entregándoselas yo, cierra con candados todas las puertas que le parece oportuno.

En el Hospicio se nombra Profesor jefe interino, se da orden de que nadie me obedezca, de que cambien los textos que tengo adoptados en mi escuela, se permite ó manda alterar la organización, se prohibe que se me visite, se impide con amenazas terribles que los niños se acerquen á mí y se cometen toda clase de imprudencias que de un modo ú otro puedan molestarme.

Este es el atropello.

DOCUMENTACIÓN.

No pretendo hacer valer mis opiniones, y por lo tanto, copiaré los documentos que en este grave asunto han mediado entre mis atropelladores y yo.

En 21 de Enero último hice un pedido, que envié al Director del Hospicio, de libros, papel, tinta, plumas, etc. con arreglo al presupuesto de mi escuela, y cuyo presupuesto termina con la siguiente aprobación:

«Septiembre 2 89.—Detallado el presupuesto para la escuela elemental del Hospicio; informada esta operación por la experiencia de cada Profesor auxiliar, y estimándolo conveniente, pase á Dirección para que se ajusten á este pliego los pedidos que haga la escuela elemental.—Remítaseme copia del mismo y facilítese otra igual al Profesor jefe de dicha escuela.—Fernández Soler.—Es copia.—Alberto R. de Aguilar.»

Entiéndase que la firma de «Fernández Soler» es del Diputado Visitador de aquella época, y la de «Alberto R. de Aguilar,» es la del Director del Hospicio, promovedor y causante del atropello que lamento.

* * *

El día 27 del mismo mes de Enero, ó sea, siete días después de remitido á la Dirección el pedido indicado, recibo la siguiente comunicación.

«Devuelvo á V. el pedido de material de la escuela de su cargo, que con fecha 21 del corriente mes ha dirigido á estas oficinas, para que formulándole de nuevo los Sres. Profesores, por grupos de las diversas asignaturas que cada cual enseña, se sirva V. cursarles en esta forma y con su dictamen á la Dirección para los efectos oportunos, y en consonancia con el acuerdo adoptado en la Junta de Profesores celebrada bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Diputado Visitador en 14 del actual. Lo que por orden de dicha Superioridad comunico á V. para su debido cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1890.—Alberto Rodríguez de Aguilar.—Sr. D. Vicente Castro, Profesor Jefe de la escuela elemental del Hospicio.»

* * *

A esta comunicación contesté con la siguiente:

«SR. DIRECTOR: En contestación á su oficio de ayer, devolviéndome el pedido de material de mi escuela, he de manifestarle que no puedo dar cumplimiento á lo que indica, porque ni la Junta de Profesores tomó tal acuerdo, ni tiene atribuciones para tomarlo, ni puede tomarle, porque resultaría antireglamentario. El artículo 113, en sus párrafos 17 y 18, está claro y terminante, como se lo han hecho entender á la Dirección los Visitadores Sres. Soler y Pulido.—Para el suministro del material de esta escuela hay un presupuesto debidamente aprobado por el Visitador Sr. Fernández Soler, con fecha 2 de Septiembre de 1889, del cual presupuesto me ha pasado una copia esa Dirección para su cumplimiento.—En este Asilo no hay más que una escuela elemental, y á mí, como su único Profesor, me confiere la ley el derecho de organización, señalamiento de obras de texto y

ñado miserablemente y burlada su buena fé: en esta cubierta se lee, en gruesos carácteres: «Sociedad Bíblica.» Este libro es protestante, y, como tal, se halla anatematizado por la Iglesia.

—¿Qué me dice V., D. Menandro?

—Lo que acaba V. de oir.

—¿Es posible que un libro en el que, según yo lo interpreto, se leen cosas tan buenas, esté condenado por la Iglesia?

—¡Ah! Sí señor, sí. ¿V. no tiene acaso noticia de lo que es el Protestantismo?

—Hombre, noticia exacta de los dogmas y preceptos que sustenta, no tengo; pero supongo que negará en absoluto el Evangelio, así como todas las verdades de nuestra santa fé católica; puesto que, según tengo entendido, los protestantes son enemigos mortales de la Iglesia de Jesucristo. . . . . .

—Pues no es así; y ahora me explico la causa de que haya sido V. sorprendido incautamente por esa secta de Lucifer. En cuanto á lo último, ó sea al odio mortal que los protestantes tienen á nuestra Iglesia, y sobre todo al Romano Pontífice, si lleva V. razón; pero, en lo que respecta á la negación del Evangelio en su totalidad, no: el Protestantismo fué fundado por ciertos ambiciosos, que en un principio fueron católicos, pero católicos indignos, como Lutero, Zvvinglio, Calvino, etc., etc., que, impulsados por un orgullo satánico y viéndose defraudados en su inimitable ambición, se separaron de la verdadera Iglesia y plantearon otra nueva, que contenía muchos de los dogmas de ésta, pero que negaba también otros muchos é introducía reformas en otros.

—Estoy conforme con todo eso, bastándome para ello que V. lo diga; pero, según comprendo, se ha olvidado de que este libro es el Evangelio, según San Juan, el que, lejos de estar anatematizado por la Iglesia, se halla reconocido por esta como uno de los libros canónicos.

(Se continuará.) **J. Manuel Yagües.**

NOTICIAS.

La cuestión de pagos á los Maestros de esta provincia continúa en su gravedad.

Como verán nuestros lectores, de los muchos atrasos que dejamos anotados, se han cubierto unas cuantas pesetas, bien pocas por cierto relativamente, y todavía no se ha pagado un céntimo por el trimestre últimamente vencido.

No sabemos como hay Maestros que tengan virtud para continuar al frente de sus escuelas, acreditando tres, cuatro y más trimestres, como los hay en esta provincia. Nosotros admiramos su valor para sufrir, pero confesamos ingenuamente que no seríamos tan virtuosos.

Si Dios no nos envía pronto una autoridad superior que no tenga por qué guardar á cada pueblo más consideraciones que las que se merezca, y procede con el rigor á que la apatía de ciertos municipios se ha hecho acreedora, por fuerza tendrá que ser el desenlace de lastimosas consecuencias.

D. Ecequiel Solana, ilustrado Maestro-Regente de la Normal de Zaragoza, se ha encargado de la dirección de nuestro estimado colega *El Magisterio Aragonés.*

Celebraremos que esta importante publicación conserve la robustez de vida de que goza de algunos años á esta parte, y así lo esperamos del celo é ilustración de su nuevo director, á quien, con tal motivo, felicitamos.

Como nos es imposible continuar supliendo pesetas y pesetas para hacer viables las documentaciones que recibimos de nuestros suscritores cada concurso, tenemos el sentimiento de manifestar que en lo sucesivo no presentaremos ninguna que no venga extendida en papel del sello correspondiente.

Todos deben saber que la solicitud ha de extenderse en papel de 0'75 pesetas y la hoja de servicios en el de una peseta, llevando además un sello móvil de 10 céntimos; pero nos interesa que no ignoren que la Secretaría de la Junta reclama una peseta de derechos por cada certificación de hoja de servicios que expide para que surta efectos fuera de esta provincia.

No es justo que continuemos desembolsando cantidades que, aunque pequeñas, representan ya una buena suma por aquello de que «muchos pocos hacen un mucho.»

Todos se acuerdan de rogarnos que suplamos los sellos y demás gastos, pero son muy pocos los que después nos indemnizan de las cantidades suplidas. Así, pues, aunque paguen justos por pecadores, tenemos el sentimiento de consignar aquí, que no queremos continuar haciendo de sastre del Campillo.

Leemos en *El Magisterio Aragonés:*

«*Ya nos lo dirán.*—No pudiendo responder á las preguntas que algunos apreciables suscritores nos han dirigido sobre Escalafones de Maestros y Maestras en la provincia de Teruel, rogamos á los periódicos de dicha capital se dignen decirnos si se han provisto las vacantes por antigüedad y méritos que hace ya más de año y medio se anunciaron en el *Boletín oficial* de la misma, pues como es natural los interesados desean saber el resulta-

en cuyo acuerdo se me citaba para el día 3, á las tres de la tarde ante dicha Comisión.

(Se continuará.)

PAGOS.

PUEBLOS.	*Ptas. Cénts.*
Por atrasos de 1885-86.	
Puebla de Hijar.	376»57
Cuarto trimestre de 1888-89.	
Parras de Martín..	103»46
Primer trimestre de 1889-90.	
Gargallo.	440»62
Ferreruela..	135»94
Cortes de Aragón.	425»62
Segura..	428»12
Parras de Martín..	103»44
Torre las Arcas.	436»87
Segundo trimestre.	
Albarracin..	1268»75
Villarquemado.	471»88
Orihuela.	581»25
Tramacastilla..	302»97
Calanda.	1278»12
Torrevelilla.	520»62
Villarluengo.	586»25
Palomar.	434»37
Monteagudo.	338»75
Escucha.	135»94
Cuevas de Almudén..	174»22
Bello.	461»87
Tornos..	449»37
Torralba de los Sisones.	428»12
Santa Cruz de Nogueras.	119»69
Berge.	433»12
Mirambel..	427»50
Los Olmos..	435»62
Jaganta (barrio).	87»24
Montalbán..	809»37
Badenas.	435»12
Bañón.	425»62
Rubielos de la Cérida.	448»12
Torre las Arcas.	436»87
Alpeñés.	117»65
Allueva, Salcedillo y Fonfria. . . .	271»87
Piedrahita y El Colladico.	193»75
Puebla de Valverde..	584»37
El Pobo.	434»37
Castralbo.	110»15
Tortajada.	234»06
Escorihuela.	357»50
Tramacastiel.	437»19

Estas cantidades han sido entregadas á los respectivos habilitados, para la inmediata distribución de las mismas.

Teruel 2 de Abril de 1890.—El Gobernador interino, *Casimiro Cavañero.*

SECCION OFICIAL.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por oposición en el mes de Mayo próximo las escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este Distrito Universitario.

Pueblos.	CLASE de escuelas.	Sueldo legal. — *Pesetas.*	Aumento voluntario. — *Pesetas.*	Retribuciones. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES.
		PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
		De niños.			
Zaragoza (Arrabal)	Elemental	2000	»	500	»
Calatayud	Idem	1375	»	343»75	»
Velilla de Ebro	Idem	825	42»50	216»88	»
Fayón	Idem	825	»	206»25	»
Arandiga	Idem	825	15	210	»
		PROVINCIA DE HUESCA.			
		De niños.			
Biescas	Elemental	825	»	175	»
Castillazuelo	Idem	825	»	125	»
Salas altas	Idem	825	»	80	»
Pertusa	Idem	825	125	125	»

De niñas.

Belber de Cinca	Elemental	825	»	150	»

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

Logroño, Regencia de la Escuela Normal de Maestros	Superior	1625	»	375	»
Canales	Elemental	825	»	237»50	»
Rabanera (Patronato)	Ambos sexos	750	»	»	Las retribuciones en especie

De niñas.

Logroño	Elemental	1375	»	546	»
Badarán	Idem	825	»	»	Las retribuciones en especie

De párvulos.

Cervera del Rio Alhama	Párvulos	1100	»	275	»

PROVINCIA DE NAVARRA.

De niños.

Cintruénigo	Elemental	1100	»	»	Las retribuciones no están determinadas.
Cáseda	Idem	825	»	»	

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

Teruel (Auxiliar de la práctica superior)	Elemental	825	»	»	»
Albarracín	Idem	825	»	200	»

De niñas.

Rubielos de Mora	Elemental	825	»	150	»

Además del sueldo y retribuciones que á cada escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios, disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Las instancias pidiendo tomar parte en las oposiciones, se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, durante todo el periodo de la convocatoria, ó en el de la Junta provincial á que corresponda la vacante hasta el día 25 inclusive de Abril próximo, pudiendo exigir recibo los interesados al hacer dicha presentación.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo hacer constar en ellas las plazas que solicitan, y acompañarlas con los documentos siguientes: Título profesional, ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del Título y certificación de buena conducta, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.° B.° del Alcalde.

Los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del termino de la convocatoria, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo con el V.° B.° del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de la enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó caso de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Los Maestros ó Maestras que aspiren simultáneamente á escuelas superiores y elementales de cada sexo, expresarán taxativamente y con toda claridad estas circunstancias en sus solicitudes; y las Maestras que además deseen obtener escuela de párvulos, presentaran al efecto, instancia por separado haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen al pretender escuela superior ó elemental de niñas.

Para las oposiciones á escuelas de párvulos podrán presentarse solamente las Maestras que tengan título de normal, superior, elemental ó de párvulos.

Los Tribunales se constituirán con arreglo

á lo prevenido en el art. 4.ª y disposición 1.ª de las transitorias del citado Real decreto.

En los dos dias siguientes al en que espire el plazo de la convocatoria, se admitirán en la Secretaría general de esta Universidad las recusaciones que los opositores presenten, las cuales se fundarán únicamente en las causas reconocidas por el derecho común.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta capital con arreglo á lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Las protestas por actos realizados durante el curso de las oposiciones, se anunciarán en la misma sesión en que se haya realizado el acto ú omisión que dé motivo á ellas y deberán presentarse escritas dentro de las veinticuatro horas siguientes al Secretario del Tribunal, no siendo admisibles las que versen exclusivamente sobre la validez de las calificaciones fundadas en el mérito de los ejercicios.

El plazo para la presención de instancias terminará el día cinco de Mayo próximo á las cuatro de la tarde.

Los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria, no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes anunciadas por el presente edicto.

Zaragoza 26 de Marzo de 1890.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION VARIA.

DIÁLOGO.

—Buenos días, tio Patricio.

—Los tenga V. muy buenos, D. Menandro.

—¡Qué libro tan bonito! *(Aludiendo á uno que el tio Patricio lleva en la mano.)*

—Pues, mire Vd., si bonito es en la apariencia, por lo que se observa en su exterior, aun lo es más en la realidad, en atención á las cosas tan buenas que en su interior se encierran.

—Ya lo creo: los libros, gracias al genio del inmortal Gutemberg, que con su portentoso invento de la imprenta dió un gran impulso á las ciencias y las artes, han venido á prestar á la humanidad un servicio de incalculable valor, sacándola del lamentable estado de postración en que se halló sumida hasta la segunda mitad del siglo XV, debido á las dificultades con que se tropezaba para conseguir uno de los pocos libros manuscritos que en aquellos tiempos existían; motivo por el cual, aunque no hubiera otros, es inmensa la bondad de los libros, en general, á no ser de aquellos que contengan doctrinas opuestas al dogma católico ó siembren cizaña en la moral y buenos costumbres.

—¡Ah! Pues éste no contiene nada de eso; como que se titula: «El Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, según San Juan.»

—¡Hombre! Indudablemente que debe ser bueno; pues el citado Evangelio, como V. sabe, es una antorcha resplandeciente, brillante más que el mismo Sol, que nos pone de manifiesto las verdades de la Religión Católica, Apostólica, Romana, á la que tanto V. como yo nos honramos pertenecer.

—Y aun habrá maliciosos que, por desprestigiar sin duda á nuestra Santa Iglesia, y sobre todo á la Militante, digan que no hay en ella verdaderos hijos, miembros celosos, incansables propagadores de sus doctrinas, dignos discípulos del Crucificado, que, impulsados por un celo verdaderamente evangélico, no omiten medio alguno de cuantos están á su alcance, para difundir los dogmas y preceptos de la Religión por todos los ámbitos de la Tierra. Hoy mismo, sin necesidad de retroceder á fecha más remota, me he encontrado con un respetable caballero, indudablemente uno de esos modelos acabados de virtudes, que, sin más interés que el de propagar las verdades de nuestra santa fé, iba regalando, á cuantas personas encontraba á su paso, libros como éste y otros semejantes.

—Noble acción es esa que el Señor sabrá recompensarle con usura, puesto que con ella práctica la primera de las obras de misericordia llamadas espirituales, tan recomendadas en todo tiempo por los Santos Padres y tan pródiga (si cabe la expresión) y maravillosamente prácticadas por el Divino Maestro.

—No me cabe duda de que es una obra altamente agradable á Dios: pues, además de lo que acaba V. de decir, tiende á contrarrestar los efectos desastrosos que los libros anticatólicos, que por desgracia circulan entre cierta clase de gentes, producen en la sociedad.

—A propósito, tio Patricio: ya que me recuerda V. la existencia de esos libros, que con un fin siniestro han sido distribuidos por los pueblos con vertiginosa rapidez, de esos instrumentos de que Satanás se sirve para hacer más fecunda su conquista de almas, permítame le diga que no tengo tanta confianza como V. en la bondad del que acaban de regalarle; por lo que, si no encuentra inconveniente en ello, le agradeceré infinito tenga la amabilidad de dejármelo, cuando usted no lo necesite, á fin de salir de esta duda.

—Téngalo V. ahora, D. Menandro; aunque estoy seguro de que pronto depondrá V. esa desconfianza que le inspira. *(Dándoselo.)*

—¡Horror, tio Patricio! No hay más que ver para convencerse de que ha sido V. enga-

pedidos para el buen régimen de la enseñanza.—De nuevo declino toda responsabilidad acerca de los malos resultados en la enseñanza de los acogidos, en vista de los regateos y malas andanzas que sufre el material de mi escuela desde el mes de Diciembre de 1888.—Devuelvo el pedido del mes de Enero para que sobre él resuelva la Superioridad.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1890.—Vicente Castro.»

***

En contestación á este escrito, recibí el siguiente oficio:

«En vista de negarse V. á obedecer la orden del Ilmo. Sr. Diputado Visitador de este Establecimiento, comunicada por la Dirección en 27 del actual, en que se dispone, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Profesores, celebrada en 14 del corriente mes, que los auxiliares formulen los pedidos de material de escuelas y después de visados por V. se cursen á estas oficinas; teniendo en cuenta que el acto de insubordinación que ha ejecutado constituye una falta de suma gravedad, esta Dirección, en virtud de las facultades que le concede el art. 43 del Reglamento, ha tenida á bien imponer á V. seis días de multa de los haberes que disfruta, suspendiéndole de empleo y sueldo, hasta que la Superioridad acuerde lo que en justicia proceda.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1890.—Alberto Rodríguez de Aguilar.—Sr. D. Vicente Castro y Legua, Profesor jefe de la escuela elemental de este Asilo.»

A esta comunicación no le dí importancia de ninguna clase y continué tranquilamente al frente de mi escuela.

***

El día 1.° de Febrero por la tarde, reunida la Comisión provincial, tomaba el acuerdo siguiente:

«El Sr. Gálvez Holguín, Diputado Visitador del Hospicio, manifestó que habiendo dispuesto que los pedidos de material para las escuelas fueran hechos con intervención de los Profesores auxiliares, orden que fué transmitida al Profesor Jefe por el Director del Establecimiento, dicho Profesor se negó á cumplir la orden en términos irrespetuosos y destemplados, por lo cual el Director le había impuesto seis días de suspensión de empleo y sueldo. La Comisión acordó aprobar en todas sus partes lo hecho por el Director, y á fin de cumplir lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento del Hospicio, citar al Profesor Jefe para que se sirva comparecer ante esta Comisión el lúnes próximo 3 del corriente á las tres de la tarde, acordando á la vez participar esta resolución á la Junta provincial de Instrución pública para los efectos que procedan.»

Esta última parte del acuerdo aún no ha tenido tiempo la Comisión de cumplimentarla. Se conprende; ¿quién es la Junta de Instrucción pública para la Comisión provincial?

***

Mientras la Comisión tomaba el acuerdo anterior, á la misma hora de la tarde del día 1.° de Febrero el Director del Hospicio me pasaba la siguiente comunicación:

Con fecha 31 del mes de Enero próximo pasado dirigí á V. el oficio siguiente: «En vista de negarse V. á obedecer la orden del Ilmo. Sr. Diputado Visitador de este establecimiento; comunicada por la Dirección en 27 del actual, en que se dispone, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Profesores, celebrada en 14 del corriente mes que los auxiliares formulen los pedidos de material de escuelas y después de visados por V. se cursen á estas oficinas; teniendo en cuenta que el acto de insubordinación que ha ejecutado constituye una falta de suma gravedad, esta Dirección, en virtud de las facultades que le concede el art. 43 del Reglamento, ha tenido á bien imponer á V. seis días de multa de los haberes que disfruta suspendiéndole de empleo y sueldo, hasta que la Superioridad acuerde lo que en justicia proceda.»—Y como á pesar del anterior oficio ha seguido usted concurriendo á las escuelas, con manifiesta desobediencia á las órdenes de esta Dirección, le prevengo que, de continuar así en su conducta, reclamaré de la Superioridad el auxilio necesario para sostener debidamente dentro de este Asilo el principio de autoridad.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 1.° de Febrero de 1890.—Alberto R. de Aguilar.—Sr. D. Vicente Castro Legua, Profesor Jefe de la escuela elemental de este Asilo.»

Esta comunicación revelaba que el Director, señor Rodríguez, tenía verdadera prisa en cometer el atropello y que le desconcertaba la tranquilidad con que yo seguía al frente de mi escuela. Al mismo tiempo varias personas me manifestaron que el Director les prohibía directa é indirectamente visitarme y entrar en mi casa, y todo ello me llevó á contestarle en la misma tarde en que recibí dicha comunicación, con el escrito siguiente:

«Señor Director: Sigo y seguiré al frente de mi escuela, pues no reconozco en V. autoridad ninguna sobre mí y por tanto se abstendrá V. en absoluto de dirigirme oficios ni amenazas. Del mismo modo espero que por delicadeza, si no por otras consideraciones, se abstenga V. de prohibir á nadie venir á mi casa.—Madrid 1.° de Febrero de 1890.—Vicente Castro.»

Ya no medió otra comunicación entre nostros hasta el día 2 de Febrero, en que se me comunicó el acuerdo de la Comisión provincial copiado anteriormente del *Boletín*, y

do de este asunto y si en él no se hubiese ocupado aún la Junta, desearían se ocupase y resolviese en breve tiempo, lo que procede para saber á que atenerse.»

Nosotros tenemos el sentimiento de no poder satisfacer en absoluto los deseos del colega, pero diremos lo que sabemos. En esta provincia hay varias cosas correspondientes á instrucción pública, que han caido en un pozo tan hondo que no bastan nuestros buenos deseos ni nuestras gestiones para alcanzarlas, y una de ellas es la proyectada reforma del Escalafón. Sabemos que se anunciaron las vacantes, que fueron muy solicitadas, que la Comisión las proveyó, en principio, como entendió que procedía en justicia, y que devolvió los Escalafones, hace ya muchísimo tiempo, á la Secretaría de la Junta en donde tranquilos se hallan sin luz y sin moscas, y..... no sabemos más.

Hay quien asegura que se tienen ya por definitivamente reformados; pero nosotros no lo creemos.

Los Misioneros Agustinos del Escorial tratan de fundar una escuela de Profesoras con destino á la enseñanza en las misiones, en cuya escuela no se admitirá sino á las señoras que posean ya el título de Maestras. Serán destinadas, no sólo á las misiones de Filipinas, sino también á las que van á establecer en América.

Los mismos Padres, que con tanto celo vienen atendiendo á los intereses de la enseñanza, van á fundar una interesante publicación periódica, consagrada exclusivamente á la educación de la mujer.

Con el título de *Papeles viejos é investigaciones literarias* acaba de dar á la estampa nuestro compañero en la prensa D. Manuel Ossorio y Bernard, un curiosísimo libro que encierra estudios muy apreciables sobre Calderón, Lope, Tirso de Molina, Quintana, Hartzenbusch, la imprenta en Madrid en el siglo XVIII, el gremio de los ciegos vendedores de periódicos, el teatro español á principios del siglo actual, el renacimiento artístico de España y otros asuntos de tanta importancia como amenidad. Es seguro que el nuevo libro de nuestro compañero obtendrá el mismo envidiable éxito que todos los suyos.

Para adquirirlo basta dirigir el pedido con su importe, **2 pesetas**, á la calle del Duque de Alba, números 6 y 8, Madrid, á nombre del autor.

Es curiosa é ingeniosísima la resolución del siguiente problema que encontramos en nuestro ilustrado colega *El Magisterio Aragonés:*

«Murió un individuo dejando por herencia 11 carneros y ordenando en su testamento lo siguiente:

Dejo á mi hijo mayor la mitad de los carneros, al segundo la cuarta parte y al tercero la sexta, y es mi voluntad que no se divida al hacer las particiones ningún carnero.

Como es natural, la confusión de los herederos era grande, porque la mitad de 11 son 5 y 1|2, la cuarta parte 2 y 3|4, la sexta 1 y 5|6, y no había forma de hacer la división sin sacrificar carneros.

En este conflicto llamaron á un escribano muy avispado que habia en el pueblo y le expusieron su apuro. El escribano se hizo cargo de la cuestión y resolvió rápidamente de una manera ingeniosísima:

—¿Ustedes tienen inconveniente—dijo á los hermanos—que yo añada á los doce carneros uno de mi propiedad?

—No señor,—repitieron todos á una.

—Pues que lo traigan de mi casa.

Envióse por el carnero del escribano, y cuando estuvo reunido con los once del muerto, el curial hizo las participaciones en esta forma:

—La mitad de 12, seis; esta es la parte del mayor. La cuarta parte de 12, tres; ahi está la del segundo. La sexta parte de 12, dos: esa es la del tercero.

Seis del primero, más tres del segundo, más dos del tercero, son 11; queda, pues, hecha la división de los 11 carneros que dejó el difunto y yo me llevo mi carnero á casa.

Por donde quedó hecha la división de los 11 carneros sin sacrificar á ninguno de ellos y saliendo todos los hermanos gananciosos.

Si en todas las herencias hubiese un consejero tan listo nos evitaríamos muchos disgustos.»

El Gobernador de Cádiz ha ordenado á varios alcaldes que señalen inmediatamente una persona que pueda formalizar los libramientos que debe expedir la Delegación.

También ha excitado el celo del Delegado de Hacienda para que interese el pronto despacho de las operaciones que deben hacerse para el ingreso en Caja de recargos intervenidos.

ANUNCIO.

SE VENDE

con economía, un piano de mesa, de ventajosas condiciones entre los de su clase. El Director de este periódico dará detalles.

Imp. de Mallén, plaza del 29 de Setiembre, 2.